



AÑO 2013

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA IMPRESORES FINANCIEROS NUEVOS, MARCA
HCC/NANTIAN, MODELO PR2E

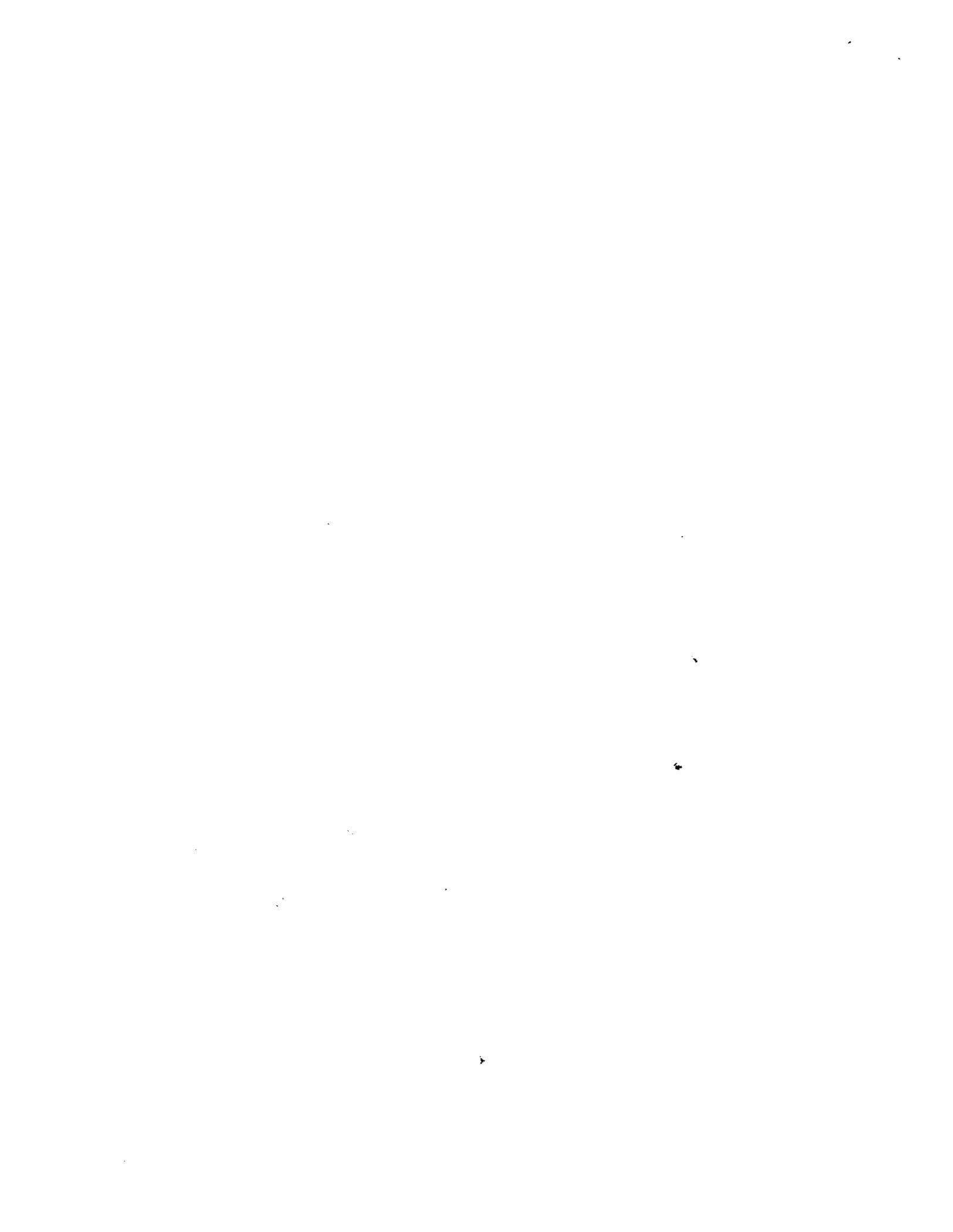
**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

SOCIEDAD INFORMATICA, SERVICIOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INSERT, S.A. DE C.V..

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA.

OK



~~_____~~, de ~~_____~~ de edad, Licenciada en ~~_____~~, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número ~~_____~~ con Número de Identificación Tributaria ~~_____~~, actuando en nombre y representación del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**", en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del mismo; y ~~_____~~ años de edad, ~~_____~~ del domicilio de la ciudad de ~~_____~~ departamento de San ~~_____~~, portador de mi Documento Único de Identidad número: ~~_____~~ con Número de Identificación Tributaria ~~_____~~ actuando en nombre y representación de la Sociedad "**INFORMATICA, SERVICIOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INSERT, S.A. DE C.V.**" del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil trescientos noventa y nueve - ciento uno - nueve, en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la misma, en adelante denominada "**La Contratista**"; personerías que al final de este instrumento relacionaré, y ME DICEN: Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Banco realizó el proceso de Contratación por Libre Gestión, denominado "**SUMINISTRO DE TREINTA IMPRESORES FINANCIEROS**", y de conformidad al Memorándum de fecha quince de Julio de dos mil trece, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintidós de Julio de dos mil trece, la contratación del suministro de dichos bienes a la Contratista, por lo que, por medio de este documento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA IMPRESORES FINANCIEROS NUEVOS, MARCA HCC/NANTIAN, MODELO PR2E**, a favor y a satisfacción del Banco, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de treinta Impresores Financieros Nuevos, Marca HCC/NANTIAN, Modelo PR2E,

según características descritas en hoja anexa que forma parte del presente contrato. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por los treinta impresores financieros, más sesenta cintas adicionales, a razón de **UN MIL NOVENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada impresor mas CINCO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada cinta adicional; cantidades que incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagara a la Contratista el cien por ciento del Monto total contractual, al recibir los bienes a satisfacción, debiendo el Contratista, para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de recepción de los impresores, con las formalidades que se señalan en la **Clausula V** del presente contrato; 2) Garantía de Vicios Ocultos; y 3) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado por los Administradores del contrato del Banco. Los pagos se efectuarán a más tardar quince días calendario después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. Para efectuar los pagos en forma segura, ágil y oportuna, la Contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco. III) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar los impresores objeto del presente contrato, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de esta fecha. IV) **LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** La Contratista entregará los bienes en el Departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas del Banco, situado en las Oficinas Centrales, sobre el Kilómetro diez y medio carretera que conduce hacia el Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. V) **ACTA DE RECEPCION:** Concluida la recepción de los bienes, el Gerente de Sistemas, la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios, y el Encargado de la Sección de Activo Fijo, todos funcionarios del Banco, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del Acta respectiva, la cual contará con un anexo con la información detallada de los bienes recibidos, incluyendo modelo y número de serie. VI) **GARANTIA DE LOS IMPRESORES:** La garantía de los impresores es de doce meses calendarios, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los mismos en las instalaciones del Banco. Durante el tiempo de garantía que gozarán los impresores, la Contratista queda obligada a lo siguiente: a) Cubrir la garantía en un tiempo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de notificación del Banco de falla del equipo; b) Si la reparación

133,002.00

en concepto de garantía excediere de los cinco días hábiles, la Contratista deberá entregar, en calidad de préstamo y sin costo para el Banco, un equipo sustituto dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo indicado en el literal anterior; y c) Por fallas no reparables deberá sustituir el equipo por otro de iguales o superiores características dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que debió haber resuelto la falla en concepto de garantía, debiendo éstos ser compatibles con el aplicativo de Caja Finesse dos mil. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Banco aplicará las multas de Ley respectivas. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a cumplir con lo siguiente: a) Entregar los impresores completamente nuevos, en perfecto estado de funcionamiento y operando normalmente con el aplicativo de caja Finesse 2000 del Banco. Si por alguna circunstancia se suscitare algún problema de hardware o software (Firmware) de los impresores HCC/NANTIAN, será la Contratista la responsable de resolverlo, sin costo alguno para el Banco, b) En el momento de entregar los impresores en el Departamento de Soporte a Usuarios del Banco, la Contratista deberá presentar un listado de los impresores detallando la marca, modelo y número de serie. **IX) SUBCONTRATACION:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco, **X) CESION:** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) GARANTIAS A PRESENTAR:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar a la UACI del Banco, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto que incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Deberá presentarla a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la recepción del presente contrato, debidamente legalizado, la cual tendrá una vigencia de ciento cinco días calendario, contados a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato, tiempo que equivale al tiempo de entrega de los impresores, más dos meses adicionales. Se hará efectiva en los siguientes

casos: a) Por suministrar los impresores financieros genéricos, usados, discontinuados o remanufacturados; b) Por no presentar la Garantía de Vicios Ocultos; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubieren; d) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; e) Por extinción del contrato por causa imputable a la Contratista; f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato.

B) GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES: Recibidos la totalidad de los impresores por el Banco, la Contratista deberá presentar esta Garantía, con vigencia de **catorce meses**, iniciando el plazo a partir de la recepción definitiva de los bienes. Se hará efectiva si la Contratista no responde por las fallas, defectos de fábrica, deficiencias y/o mal funcionamiento de los impresores adquiridos por el Banco durante el periodo de garantía que gozarán, conforme lo estipula la **Cláusula VI)** del presente contrato; será otorgada por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto que incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Todas estas Garantías deberán ser emitidas solamente por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías serán devueltas por la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XII) PLAZO PARA RECLAMOS: Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio de la recepción definitiva de los bienes y hasta el vencimiento del tiempo de la Garantía de Vicios Ocultos y si no hubiere ningún reclamo por parte del Banco, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato.

XIII) CLAUSULA PENAL: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

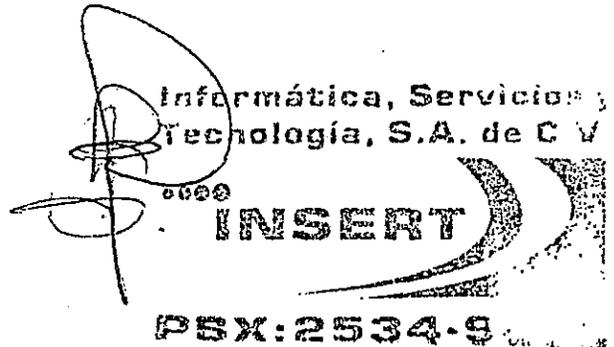
XIV) CADUCIDAD: El presente Contrato caducará por incurrir en las causales siguientes: a) Si el Banco comprueba que la Contratista ha cometido fraude para la obtención del presente suministro; b) Por falta de presentación de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo indicado en el presente contrato y en los casos previstos en la LACAP; c) Por presentar la Contratista cualquiera de las Garantías falsas, debidamente comprobado por el Banco; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra, quien será incorporada en el registro de proveedores con

incumplimientos que lleva el Banco; d) Por suministrar la Contratista impresores usados, discontinuados o remanufacturados; e) Cuando las multas interpuestas por el Banco a la Contratista hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; f) Si la Contratista incumple o contraviene cualquiera de las cláusulas del presente contrato a las que queda sujeta; g) Por extinción del contrato por causa imputable a la Contratista; h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; i) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; y j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa afectaren a la Contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá la Contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada Garantía. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) ~~Ley de Competencia;~~ b) ~~Aclaraciones y Anexos, y La Orden, y El Manual de Organización de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco;~~ c) ~~El Manual de Organización de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco;~~ d) ~~El Manual de Organización de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco;~~ e) ~~El Manual de Organización de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco;~~ f) Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derechos Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por

necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los administradores del Contrato serán el Licenciado ~~Germán Antonio Rosales~~, Gerente de Sistemas y la Licenciada ~~Mildred Quintana Márquez~~ Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas, quienes actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del Contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XXI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en

Final Pasaje doce, calle El Quetzal, número ciento veintidós, Colonia Centro America, San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos e la ciudad de Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil trece.

de Lopez



En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil trece. Ante **CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA**, Notario, del domicilio de la ciudad de Ilopango, comparecen por una parte la Licenciada **[REDACTED]**, [REDACTED] años de edad, Licenciada en **[REDACTED]**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona de mi conocimiento y portadora de su Documento Único de Identidad número **[REDACTED]**, con Número de Identificación Tributaria **[REDACTED]**, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidenta y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **[REDACTED]**; en adelante denominado "**El Banco**"; personería que relacionare al final del presente instrumento; y por otra el Ingeniero **[REDACTED]**, de **[REDACTED]** años de edad, **[REDACTED]** del domicilio de la ciudad de **[REDACTED]** departamento de **[REDACTED]**, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: **[REDACTED]** con Número de Identificación Tributaria **[REDACTED]**, actuando en nombre y representación de la Sociedad "**INFORMATICA, SERVICIOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INSERT, S.A. DE C.V.**" del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **[REDACTED]**

ciento uno - nueve, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la misma, en adelante denominada "La Contratista"; personerías que mas adelante relacionaré; y en el carácter en que actúan me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Banco realizó el proceso de Contratación por Libre Gestión, denominado "SUMINISTRO DE TREINTA IMPRESORES FINANCIEROS", y de conformidad al Memorándum de fecha quince de Julio de dos mil trece, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintidós de Julio de dos mil trece, la contratación del suministro de dichos bienes a la Contratista, por lo que, por medio de este documento convinieron en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA IMPRESORES FINANCIEROS NUEVOS, MARCA HCC/NANTIAN, MODELO PR2E**, a favor y a satisfacción del Banco, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro de treinta Impresores Financieros Nuevos, Marca HCC/NANTIAN, Modelo PR2E, según características descritas en hoja anexa que forma parte del presente contrato. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por los treinta impresores financieros, mas sesenta cintas adicionales, a razón de **UN MIL NOVENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada impresor mas **CINCO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada cinta adicional; cantidades que incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará a la Contratista el cien por ciento del Monto total contractual, al recibir los bienes a satisfacción, debiendo el Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de recepción de los impresores, con las formalidades que se señalan en la **Cláusula V** del presente contrato, 2) **Garantía de Vicios Ocultos**; y 3) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado por los Administradores del contrato del Banco. Los pagos se efectuarán a más tardar quince días calendario después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. Para efectuar los pagos en forma



segura, ágil y oportuna, la Contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco. III) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar los impresores objeto del presente contrato, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del anterior contrato ~~_____~~ contrato, y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y ME DICEN: que son sus firmas las que aparecen en el documento que se legaliza por haber sido puestas por ellos de su puño y letra y que reconocen como suyos los conceptos y obligaciones en él vertidos. Yo, el Notario DOY FE: Que las firmas son auténticas por haberlas puesto de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes además han reconocido ante mí los conceptos y obligaciones relacionados en el documento; y de ser legítima la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista, con relación a la primera de los comparecientes: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede ejecutar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) ~~Mandato de fecha quince de julio de dos mil trece, suscrito por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, dirigido al señor Gerente General del mismo, en el cual consta la aprobación de éste último para la celebración del contrato que se legaliza; y con relación al segundo compareciente, por haber tenido a la vista : a) El testimonio~~

de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de ~~Claudia Carolina López Medina~~ inscrito el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, al número ~~VEINTICUATRO~~ del Libro ~~MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO~~ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la escritura matriz de Modificación al pacto social de la Sociedad mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil once, ante los oficios del ~~Notario Ricardo Vasquez Jandres~~, inscrita el día doce de diciembre de dos mil once, en el Registro de Comercio al número ~~cuarenta y seis del libro dos mil ochocientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades~~, en la que consta que se acuerda modificar el pacto Social para ~~reajustar~~ el instrumento su funcionamiento y adecuarlo a las reformas del código de comercio en el cual consta que el nombre, naturaleza y domicilio, son los expresados; que su duración es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad está el ejecutar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad, será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y dos suplentes ~~o de un Administrador Único Propietario y sus respectivos suplentes quienes duraran en sus~~ funciones cinco años; que la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva; en el que consta que se le faculta para otorgar actos como el presente; Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, especialmente lo relativo a la responsabilidad que señala el artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. También hago constar que el presente instrumento no causa honorarios porque el suscrito Notario es empleado del Banco; y leído que les fue por mi, íntegramente en un solo acto lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, la ratifican y firmamos. DOY FE.- Enmendado: fecha de suscripción del anterior contrato- Vale.-

M de Lopez

[Handwritten Signature]
Informática, Servicios y
Tecnología y ~~...~~
...
INSERT
...
... 2534-9285

[Handwritten Signature]
NOTARIO
CARLOS ANTONIO JOVEL MURCIA
República de El Salvador